



## RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 104

### ACUERDOS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 01 DEL 24.02.2017

COPIAPÓ, 02 MAR 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra a), ñ), 30 ter; 36, 43 y art. 71, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 3° Ley N° 19.880; en la Ley 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 24 de febrero de 2017; en la certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorandum N° 019 del 24 de febrero de 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el acuerdo indicado en lo resolutivo del presente acto administrativo no se encuentra descrito dentro de las materias indicadas taxativamente en el artículo 30 ter letras i), ni en lo presupuestado en la letra j) del mismo articulado, de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, dispone que "*Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente*".

3.- Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 24 de febrero de 2017 – certificada por el Secretario Ejecutivo – el Consejo Regional de Atacama, adoptó los acuerdos que se consignan en lo resolutivo del presente acto administrativo.

4.- Que, se debe tener presente que, no obstante lo dispuesto en el artículo 3°, inc. 7° de la Ley N° 19.880, citado en el numeral segundo precedente, resulta ajustado a derecho que esta autoridad regional haga presente la aplicabilidad legal de los acuerdos adoptados.

5.- Que, en la remoción acordada en el acuerdo N° 1 de la sesión extraordinaria N° 01 del presente año, no se sugirió una causal legal a aplicar, para efectos de poner término al contrato, de acuerdo a la legislación laboral común aplicable al caso, por lo tanto, ésta será determinada por el empleador del Sr. Fernandez Jopia, una vez cerrado el proceso investigativo instruido para esclarecer los hechos.

6.- Que, no obstante que el Honorable cuerpo colegiado haya acordado la remoción del Sr. Fernandez respecto del "cargo" de Secretario Ejecutivo, aquella decisión no puede producir el efecto jurídico de poner término a su relación laboral, de conformidad a lo establecido expresamente en la Cláusula Undécima de su contrato de trabajo aprobado por Resolución N°75 del 01 de septiembre de 2014, tomada de razón por la Contraloría Regional de Atacama el 14 de octubre del mismo año, que dispone que "el empleo tiene el carácter de exclusiva confianza del empleador", que para estos efectos es el Intendente Regional, y "En razón de lo anterior el contrato inicia su vigencia a contar del 01 de septiembre de 2014, la que se mantendrá, mientras se cumpla la condición precedentemente señalada y no se invoque, por cualquiera de las partes, otra causa legal de terminación de contrato".

#### **RESUELVO:**

**TÉNGASE POR APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL** los acuerdos adoptados por dicho Cuerpo Colegiado - en su texto expreso - en la Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 24 de febrero de 2017, con las consideraciones de hecho y derecho indicadas en la parte considerativa del presente acto, en el siguiente tenor:

#### **ACUERDOS SESION EXTRAORDINARIA N° 01 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2017 DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.**

---

*"A continuación, cumplo con citar Acuerdos del Consejo Regional, en sentido de que toda modificación o alteración al presente cuerpo resolutivo y en general, todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo del Gobierno Regional, el que **DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO**. Lo anterior a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175.- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"*

---

El Secretario Ejecutivo que suscribe, actuando como **Ministro de Fe** del Consejo Regional de Atacama, certifica que en la **Sesión Extraordinaria N°01** de fecha 24 de Febrero del 2017, realizada en la Comuna de Caldera, asistieron los siguientes Consejeros Regionales; **Freddy Arancibia Figueroa, Raúl Ardiles Ramírez, Sergio Bordoli Vergara, Javier Castillo Julio, Yasna Del Portillo Godoy, Fernando Ghigliano Pizarro, Francisco Madero Santana, Amada Quezada Araya, Manuel Reyes Cuello, Rodrigo Rojas Tapia, Luis Ruíz Valenzuela, Leonel Cepeda Altamirano, Ruth Vega Donoso y Gabriel Manquez Vicencio, resultando** 14 en total y actuando como Cuerpo Colegiado, aprobaron los siguientes Acuerdos:

---

#### **Acuerdo N°1**

Aprobar la remoción en el cargo de Secretario Ejecutivo del señor Carlos Fernández Jopia, a contar desde el día 27 de Febrero de 2017, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.175, y artículo 18 del Reglamento del Consejo Regional de Atacama, debiéndose pagar todos los conceptos que por normativa laboral corresponde tales como imposiciones de

---

seguridad social, vacaciones proporcionales, indemnización por falta de aviso previo, entre otros.

**Votación**

Aprobado de forma unánime

---

**Acuerdo N°2**

Ratificar que la salida del Secretario Ejecutivo no se debe a la pérdida de confianza del cuerpo colegiado en él por el cargo para el cual fue designado, sino que se efectúa en función de esclarecer los hechos denunciados en contra del señor Fernández ante el Ministerio Público, pudiendo incluso volver a su cargo una vez que se haya clarificado la investigación.

**Votación**

Aprobado de forma unánime

---

**Acuerdo N°3**

Nombrar transitoriamente en el cargo de Secretario Ejecutivo al Asesor Jurídico del órgano colegiado, don Nicolás Puelles Araya, para que este ejerza tal labor de acuerdo a lo prescrito en el artículo 43 de la Ley 19.175, hasta que se defina la titularidad definitiva en el cargo, asegurándole la plaza de su antiguo cargo una vez regularizado el proceso.

**Votación**

A favor: 13

Abstenciones: 01 (Consejera Amada Quezada Araya)

---

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Jefe Depto. De Administración y Personal
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- MVC/CHB/CZB/czb